BASES PARA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS PARA TEMPORADA ESTIVAL 2021.

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de las presentes bases las necesidades puntuales urgentes de contratación de personal socorrista para la temporada estival 2021.

Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

- Denominación del puesto: Socorrista.
- Grupo de titulación: Grupo C2.
- Funciones:
 - Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en la que preste su trabajo.
 - Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
 - Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.
 - Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
 - Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato a utilizar será la de temporal laboral, prevista en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en la selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- f) Estar en posesión de la titulación correspondiente de Socorrista acuático reconocido, verificado y/o homologado por el órgano correspondiente de la Generalitat Valenciana. Este reconocimiento, verificación y/o homologación deberá ser acreditado por el aspirante.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1) Contenido.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán de acuerdo al modelo que figura en el <u>Anexo I</u> de estas bases, en las que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que conoce los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:

- Copia del DNI o NIE.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Copia de las titulaciones acreditativas (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y la titulación correspondiente de Socorrista acuático).

Sin la presentación de los documentos acreditativos no se valorarán los méritos alegados.

4.2) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navajas, hasta el día 29 de junio de 2021 incluido, en día laboral y en horario de 9,00 a 13,00 horas, a contar desde el día siguiente al anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica (https://navajas.sedelectronica.es/info.0 y página web (www.navajas.es).

No obstante, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento a seguir para la selección del personal objeto de las presentes bases será el siguiente:

<u>MÉRITOS</u>, en los términos del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en el que se valorarán los siguientes méritos y de acuerdo al siguiente baremo:

1. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados en Ayuntamientos en la misma categoría a la que se opta: 0,40 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas en la misma categoría en la que se opta: 0,20 puntos.



- Por cada mes de servicios prestados en instituciones o empresas privadas en la misma categoría en la que se opta: 0,10 puntos.

Este apartado se justificará por:

- Certificado de servicios prestados en caso de administraciones públicas.
- Informe de vida laboral actualizada y contratos de trabajo y/o de otros documentos donde se pueda comprobar fehacientemente las fechas de inicio y final de la relación contractual y la categoría ocupada. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada con las copias que se aporten junto con la solicitud.

Se entenderá por la categoría que se opta, el puesto que se pretende cubrir con esta bolsa, es decir, SOCORRISTA.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. CURSOS (máximo 5 puntos).

Por cada curso relacionado con la categoría y las funciones de la categoría convocado, impartido u homologado por organismos oficiales, universidades, cualquier administración pública (estatal, autonómica o local); la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquiera de las Federaciones Autonómicas dependientes de estas y la Cruz Roja:

- Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración de 31 a 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de duración de 51 a 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de duración de 76 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de duración de 201 a 300 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Cursos de duración superior a 300 horas lectivas: 1 punto.

Este apartado se justificará con certificado de la entidad organizadora en el que conste el número de horas del curso o fotocopia compulsada.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

3. TITULACIONES.

Por estar en posesión del título.

- Título de Monitor de Natación expedido por la Real Federación Española de Natación o cualquiera de las Federaciones Autonómicas dependientes de ésta: 1 punto.
- Técnico en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD): 2 puntos.
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 3 puntos.

Este apartado se justificará con la titulación o certificación correspondiente, o fotocopia



compulsada.

En el supuesto de posesión de varios certificados o titulaciones, únicamente se valorará el de máxima puntuación.

SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.1) Una vez terminada la calificación de las personas presentadas, se públicará la relación por orden de puntuación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://navajas.sedelectronica.es/info.0 y página web (www.navajas.es)

En el supuesto de empate de puntuación entre varias personas, la alcaldía se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

- 6.2) El Ayuntamiento procederá a comunicar a las personas necesarias, por orden de puntuación, la fecha de formalización del contrato e inicio de la actividad, debiendo aportar éste, ante el Ayuntamiento, antes de dicha formalización, los siguientes documentos:
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - La cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
 - Las personas con minusvalía, deberán aportar certificado médico que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.
- 6.3) Aportados los documentos a que se refiere la cláusula 8.2, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

SEPTIMA.- INCIDENCIAS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

La alcaldía quedará facultada para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar todos los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas, y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del TSJ de la Comunidad Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La alcaldesa.- Patricia Plantado Navarro.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA DE SOCORRISTA.
con domicilio a efectos de notificaciones en , n.º, de la población de y código postal con NIF n.º, a efectos de su admisión para la selección de personal laboral temporal, categoría de Socorrista, ante el Ayuntamiento de Navajas,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la selección para la contratación en régimen laboral temporal, para cubrir puesto de socorrista en la Piscina municipal de Navajas.
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los artículos 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los exigidos en la convocatoria. En especial declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y no haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
TERCERO. Que adjunto se acompañan los siguientes documentos:
 Copia del DNI o NIE. Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso. Copia de las titulaciones acreditativas (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y la titulación correspondiente de Socorrista acuático).
SOLICITA;
Ser admitido a la selección a que hace referencia esta instancia, declarando que son ciertos los datos que se consignan para el acceso al puesto de empleo público de Socorrista, y comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.
Y para que conste, firmo el presente documento.
En, a de de 20
Firma del declarante,

Fdo.: _____